

de don Juan Raig; por su derecha o sur, finca de don Vicente Rebollo Giménez, y por su izquierda, entrando, norte, finca de doña Teresa Coll o sus causahabientes y, en parte, con don José Mira. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pineda del Mar al tomo 1.237, libro 206 de Pineda de Mar, folio 1, finca número 13.052.

Dado en Arenys de Mar a 17 de diciembre de 1998.—La Juez.—El Secretario judicial.—2.534.

AYAMONTE

Edicto

Don Salvador Alba Mesa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ayamonte y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 210/1998, a instancia de «La Caixa», contra don Matías Gómez Romero y doña Juana María Ramos Agudo, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, y cumpliendo providencia de esta fecha se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien inmueble que más adelante se describirá, y sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, de 9.477.500 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida de la Playa, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de marzo de 1999, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 14 de abril de 1999, a las once horas, caso de no quedar rematado el bien en la primera y con la rebaja del 25 por 100.

En tercera subasta, el día 17 de mayo de 1999, a las once horas, si no se remata en ninguna de las anteriores, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera y en segunda subasta que sea inferior al tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se podrá licitar en calidad de ceder a un tercero. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán en la Secretaría de este Juzgado.

Bien que se saca a pública subasta

56. Vivienda en planta quinta o ático, tipo M, señalada en la puerta con el número 8, perteneciendo a Lagunas del Portil, en término de Cartaya. Inscrita al tomo 1.764, libro 150, folio 216, finca número 13.162 del Registro de la Propiedad número 1 de Huelva.

Dado en Ayamonte a 14 de diciembre de 1998.—El Juez, Salvador Alba Mesa.—2.748.

AZPEITIA

Edicto

Don Juan Jesús García Vélez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipúzcoa),

Hago saber: Que en resolución dictada en el expediente de suspensión de pagos 2/1999, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspen-

sión de pagos de «Seyvem, Sociedad Limitada», calle Barrio Arroa Abajo (polígono «Tejería»), número pab. 4, Zestoa (Gipúzcoa), habiendo designado como Interventores judiciales a don Ignacio Irure, don Javier Pérez Sorazu y Tesorería General de la Seguridad Social.

Dado en Azpeitia a 12 de enero de 1999.—El Juez, Juan Jesús García Vélez.—El Secretario.—2.446.

BADALONA

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ilustrísima señora Magistrada-Juez de este Juzgado, doña María Esperanza Sánchez de la Vega, que, cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 271/1998-B, promovido por el Procurador señor Bohigues Cloquell, en representación de Caixa d'Estalvis de Terrassa, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y el término de veinte días, cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Gurmel Singh y doña Anusha Priyangane, que al final de este edicto se identifica concisamente.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.840.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, delegación de calle Francisc Layret, de Badalona, cuenta corriente número 0524-000-18-0271-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, en tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la diligencia de notificación a los deudores hipotecarios se entenderá como tal la publicación de los edictos y que si se tuviera que suspender la subasta por causas de fuerza mayor se celebrará el siguiente día hábil, excepto si fuese sábado, que se celebrará el lunes siguiente, a la misma hora, y si el señalamiento coincidiera con día

festivo, asimismo se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Séptima.—La primera subasta tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 1999, a las diez horas; para el caso de que no comparezca ningún postor se señala la segunda subasta para el siguiente día 22 de marzo de 1999, a las diez horas, y para el caso de que tampoco comparezca ningún postor, se señala la tercera subasta para el siguiente día 21 de abril de 1999, a las diez horas.

Finca objeto de la subasta

Entidad número tres. Planta baja, vivienda izquierda, entrando, de la casa sita en Badalona, paraje denominado «Pla d'en Llefia», con acceso a la calle La Paz, por el número 15 anterior, mediante un pasillo común a varias fincas. Ocupa la superficie de 31,26 metros cuadrados. Linda: Por su frente, pasaje de acceso a la calle; derecha, entrando, parte del pasillo de acceso a calle donde abre puerta y entidad número dos; izquierda, finca matriz de procedencia al igual que por el fondo. Coeficiente: 20 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badalona, tomo 2.698, libro 41, folio 1, finca número 2.035, inscripción tercera.

Dado en Badalona a 23 de diciembre de 1998.—La Secretaria judicial, Olga Peña García.—2.611.

BADALONA

Edicto

Doña María Nieves Moreno Carrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de Badalona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 199/1998-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra la finca especialmente hipotecada por don Eduardo Crespo Tolsa y doña Esther Adell Gómez, en reclamación de 9.170.575 pesetas, más 1.900.000 pesetas en concepto de costas. Habiendo recaído resolución de fecha 4 de enero de 1999, por la que se acordaba la celebración de primera y pública subasta del bien hipotecado para el día 19 de marzo de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándose con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la vigente Ley Hipotecaria, publicándose los edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de la subasta será el de 12.270.627 pesetas, precio de tasación de la finca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve en base para la indicada subasta.

Tercero.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en la forma que establece la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarto.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a terceros.